



IIEG/DG/CGAJ/CONT/034/2019

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN CIUDADES MEDIAS DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE UNA ENCUESTA DE DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL EN EMPRESAS

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, comparece el organismo público descentralizado del poder ejecutivo, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, por conducto de los C.C. Augusto Valencia López, Director General y Joaquín Gallegos Tejeda, Coordinador General Jurídico, a quien en lo sucesivo se denominará “EL IIEG” y por otra parte la persona moral ACSI RESEARCH S. de R.L. representada en este acto por la C. Paola Adriana Solórzano Gutiérrez en su carácter de Gerente General, a quien en lo subsecuente “EL PROVEEDOR” y quienes cuando actúen en forma conjunta se les denominará las “PARTES” y manifiestan su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios derivado del procedimiento de licitación pública, identificable con el número LPN-IIEG-06-2019 “Estudio de percepción de gobierno, seguridad y justicia en ciudades medias del estado de Jalisco mediante una encuesta de desempeño gubernamental en empresas” para lo cual se sujetan a las siguientes:

### DECLARACIONES:

“EL IIEG” manifiesta:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 24550/LX/2013 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 07 de diciembre del año 2013.
- II. Que está sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, fracción I, del Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 21 de diciembre de 2018.
- III. Que el objetivo del presente organismo es buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad; fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística y coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

La presente hoja corresponde al contrato de prestación de servicio estudio de percepción de gobierno, seguridad y justicia en ciudades medias del estado de Jalisco mediante una encuesta de desempeño gubernamental en empresas, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) y por otra ACSI RESEARCH S. de R.L. suscrito con fecha de veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.

comparable, veraz y oportuna y demás que se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

- IV. Que su Director General, Augusto Valencia López acredita su personalidad mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 seis de diciembre del 2018, +quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 10 fracción XVI, 17, 19 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción IV, 5, de su reglamento; y artículos 3 fracción V, 10 y 24 fracción III de su Estatuto Orgánico.
- V. Que Coordinador General Jurídico, Joaquín Gallegos Tejeda, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Director General, y que cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 11 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; y 30 fracción XVII de su Estatuto.
- VI. Que señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Calzada de los Pirules N° 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Eliminada firma,  
al Artículo 58,  
Categoría Datos  
Identificativos de  
los Lineamientos  
Generales para  
la Protección de  
la Información  
Confidencial y  
Reservada en  
virtud de ser un  
dato personal de  
una persona  
física identificada  
o identificable.

- II. Que el presente contrato se celebra con cargo a la partida 3351- Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, con recursos MIR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

Por su parte "EL PROVEEDOR" expresa:

- I. Que es una persona moral y estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 29,368 veintinueve mil trescientos sesenta y ocho, Tomo LXXII, Libro IV de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 79 setenta y nueve, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 900755\*1 de fecha 28 de julio 2015.
- II. Que "EL PROVEEDOR" tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública.
- III. Que la C. Paola Adriana Solórzano Gutiérrez , en su carácter de Gerente General, con poder para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración "EL PROVEEDOR", quien goza de todas las facultades necesarias para la firma del presente instrumento legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas o limitadas en forma alguna, al día de hoy, tal y como lo demuestra con la escritura pública ya descrita en el

primer párrafo de declaraciones de “EL PROVEEDOR”. Manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la infraestructura, capacidad y personal necesarios, para la suscripción del presente contrato, y como lo acredita con las propuestas técnica y económica que presentó a “EL IIEG”, y con las cuales resultó ganadora, según consta en el Acta de resolución de la Licitación LPN-IIEG-06-2019.

- IV. Que para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta contar con registro ante el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo P30891 mismo que se encuentra vigente. Se eliminan datos que conforme al artículo 19 párrafo 3, Artículo 21 párrafo 1, fracción I, de la LDTYAJD y al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y reservada, siendo RFC.
- V. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: Eliminado Domicilio de acuerdo al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.
- VI. Que señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil Eliminado Domicilio de acuerdo al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

**Ambas partes manifiestan:** Su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios por obra y tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Instrumento legal es que “EL PROVEEDOR” realice las siguientes actividades de la partida única que a continuación se anexa:

**PARTIDA ÚNICA;**

Cantidad	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor deberá realizar el levantamiento de la Encuesta utilizando el cuestionario establecido por la Unidad de Gobierno, Seguridad y Justicia del IIEG, mismo que será entregado al licitante adjudicado.</li> <li>• La población objetivo son unidades económicas con domicilio fijo en el estado de Jalisco.</li> <li>• El tamaño de la muestra utiliza el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2019. La metodología es por estratos correspondientes al tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana y grande), con afijación proporcional por sector productivo (servicios, comercio e industria).</li> <li>• El tamaño de muestra resultante es:</li> </ul>

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.





Dominio	Tamaño de empresa				Total muestra
	Grande	Mediana	Pequeña	Micro	
Arandas	2	4	10	226	242
Lagos de Moreno	3	3	12	227	245
Ocotlán	3	3	11	226	243
Puerto Vallarta	5	6	15	224	250
Tepatitlán de Morelos	3	4	12	226	245
Zapotlán el Grande	4	4	12	225	245
ZMG	15	16	23	232	286
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>95</b>	<b>1,586</b>	<b>1,756</b>

- Los dominios de estudio son:
  - Ciudades medias de Jalisco: Arandas, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, Tepatitlán y Zapotlán el Grande. Por tamaño de la empresa y sector productivo.
  - Complemento (ZMG). Por tamaño de la empresa y sector productivo.
- Base de datos de la encuesta en formato SPSS, R, y Excel.
- Reporte analítico con georreferenciación municipal, código abierto en R statistical software.
- El informe de resultados que incluye tabulados y gráficos por variable, así como el código empleado para su obtención en formato de R. Describir los hallazgos principales, conclusiones y recomendaciones a partir de lo obtenido.
- La entrega de los productos finales será en 45 días naturales a partir de la firma del contrato.
- El proveedor se hará cargo de sus gastos de traslado y viáticos, también proporcionará los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo el estudio.

**SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar los servicios en su domicilio o en el lugar donde sea necesario para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

**TERCERA. Acuerdan “LAS PARTES”** que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, esto es sólo por el termino de 45 cuarenta y cinco días naturales, mismo que se cuentan a partir del 27 de noviembre al 13 de enero de 2020.

**CUARTA. “EL IIEG cubrirá monto total \$ 683,936.00 (Seiscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido.** Dicha cantidad se pagará en una sola exhibición una vez que el proveedor haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el servicio contratado correspondiente a los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA, mediante escrito que compruebe el cumplimiento por parte del responsable del área requirente, Isaí Guizar Mateos, director de la Unidad de Gobierno Seguridad y Justicia , quien será responsable de verificar que los servicios cumplan con las especificaciones pactadas, así como la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

La presente hoja corresponde al contrato de prestación de servicio estudio de percepción de gobierno, seguridad y justicia en ciudades medias del estado de Jalisco mediante una encuesta de desempeño gubernamental en empresas, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) y por otra ACSI RESEARCH S. de R.L. suscrito con fecha de veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.

Eliminada firma,  
al Artículo 58,  
Categoría  
Datos  
Identificativos  
de los  
Lineamientos  
Generales para  
la Protección de  
la Información  
Confidencial y  
Reservada en  
virtud de ser un  
dato personal  
de una persona  
física  
identificada o  
identificable.

Lo anterior de acuerdo al Punto 19 de las bases de la licitación LPN-IIEG-06-2019, en el que se especifica que “El pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Coordinación General de Administración todos los documentos requeridos”.

**QUINTA. “EL PROVEEDOR”** garantiza a “EL IIEG”, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante la fianza número: 2142641-0000 expedida por Liberty Finanzas S.A. de C.V., a nombre del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, por la cantidad de **\$68,939.60 (Sesenta y ocho mil novecientos y treinta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional)**, cantidad que resulta el equivalente al 10% del importe total del monto citado en la cláusula Cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; con lo cual responderá por el cumplimiento de sus compromisos contractuales, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio. “EL PROVEEDOR” otorga una garantía de 30 días hábiles a partir de la fecha de la entrega del bien o servicio, como lo manifiesta en su propuesta recibida de Anexo 5 Propuesta técnica de la Licitación LPN-IIEG-06-2019.

**SEXTA.** Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a “EL IIEG” respecto de dicho personal, “EL PROVEEDOR” exime desde ahora a “EL IIEG” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. En este sentido “EL PROVEEDOR” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a “EL IIEG” de cualquier reclamación por este concepto. Por lo que manifiesta “EL PROVEEDOR” tener dado de alta a el personal asignado a las oficinas de “EL IIEG” y garantiza que permanezca vigente ante el IMSS durante la vigencia del presente contrato.

**SÉPTIMA.** Son causas de responsabilidad, por parte de “EL PROVEEDOR”, defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, falta de profesionalismo, y como consecuencia responderá ante “EL IIEG” por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como disponen los artículos 2257 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. “EL PROVEEDOR” estará obligada a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolló y que sean necesarias al “EL IIEG”, en el momento que éste lo requiera.

**OCTAVA.** La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, será exclusiva de “EL IIEG”, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia “EL PROVEEDOR”, está obligada a guardar cualquier secreto profesional y por ningún motivo podrá divulgarla, solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado; en caso que “EL PROVEEDOR” contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión o

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

ST

negociación de la información con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará al “EL IIEG” los daños y perjuicios que con esto se ocasione.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de “EL IIEG”, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento legal, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, de conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que “EL PROVEEDOR” de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por “EL IIEG” para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de “EL IIEG”, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que “EL IIEG” llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

“EL PROVEEDOR” se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos personales, u otros que pudieran derivarse de la información confidencial que posee “EL IIEG”; salvo en el caso de que “EL IIEG” así lo determine por escrito, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de una autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a establecer las medidas de seguridad siguientes:

- a) Informar a su personal su obligación de mantener en secreto a la información catalogada como confidencial proporcionada por “EL IIEG” que por cualquier medio haya tenido acceso, así como que la referida información deberá ser manejada en todo momento, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico.
- b) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- c) Toda la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, así como toda aquella que reciba o que genere, deberá ser destruida totalmente, a través de cualquier medio físico, químico, informático, electrónico o convencional, por lo que tal circunstancia, los términos, condiciones,

La presente hoja corresponde al contrato de prestación de servicio estudio de percepción de gobierno, seguridad y justicia en ciudades medias del estado de Jalisco mediante una encuesta de desempeño gubernamental en empresas, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) y por otra ACSI RESEARCH S. de R.L. suscrito con fecha de veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve.



así como la duración del procedimiento llevado a cabo para la destrucción deberán establecerse fehacientemente en el Acta circunstanciada que al efecto se elabore.

d) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no destruya los datos personales, será responsable frente a **“EL IIEG”** y/o ante los titulares de los datos personales y de la información confidencial, de pagar los daños y perjuicios que en su caso llegará a ocasionarle.

e) **“EL PROVEEDOR”** deberá informar por escrito a **“EL IIEG”**, a través del director Unidad de información seguridad y justicia, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones, de manera inmediata una vez que confirme la ocurrencia de ésta, describiendo la fecha en la que ocurrió y el motivo de dicha vulneración.

f) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** subcontrate algún servicio, deberá formalizar un contrato o cualquier otro instrumento jurídico, que deberá contener como mínimo las estipulaciones a que se refieren los artículos 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el caso de que el encargado y subcontratado incumpla las obligaciones contraídas con el responsable y determinen, por sí mismo, los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales, asumirán el carácter de responsable de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en función de su naturaleza pública o privada.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar únicamente los datos personales que le hayan sido requeridos. Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará un violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a **“EL IIEG”** una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de **“EL IIEG”** de ejercitar las demás acciones legales que procedan en términos de los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, con independencia de las sanciones penales y administrativas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato. En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“EL IIEG”**.

**NOVENA “EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos, **“EL**

Eliminada  
firma, al  
Artículo 58,  
Categoría  
Datos  
Identificativos  
de los  
Lineamientos  
Generales para  
la Protección  
de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada en  
virtud de ser un  
dato personal  
de una persona  
física  
identificada o  
identificable.

IIEG” se exime de cualquier responsabilidad, notificando a “EL PROVEEDOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**DÉCIMA.** “EL PROVEEDOR” cede a “EL IIEG” los derechos (de propiedad, de autor, compilador o ejecutante) que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene que con la firma de este contrato cede todos los derechos que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior y en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, a fin de que “EL IIEG” se reserve el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del trabajo realizado. “EL PROVEEDOR” a la firma de este contrato cede sus derechos patrimoniales como autor a “EL IIEG” con motivo de la realización de sus servicios, incluso si se originan obras de interés cultural, autorizando a “EL IIEG” para realizar los trámites de registro correspondiente. “EL IIEG” podrá utilizar los productos que resulten de la celebración de este contrato sin restricción alguna en cualquier medio audiovisual, gráfico, electrónico, informático o de cualquier índole conocido o por conocerse, sin que por ello tenga que devengar pago adicional alguno.

“EL IIEG” es una institución pública sin fines de lucro, por lo que, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, los trabajos que resulten por la suscripción del presente instrumento jurídico no generan regalía alguna. Esta cesión de derechos no involucra los trabajos personales que no tengan relación con las funciones precisadas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, los datos obtenidos por los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de “EL IIEG”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de “EL IIEG”. De conformidad con los artículos 2264 y 2267 del código civil del estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL IIEG” podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, en alguna de las clausulas expresadas en este contrato;
- II. Que “EL PROVEEDOR”, no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III. Que “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

“EL IIEG”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a “EL PROVEEDOR”, por lo menos con cinco días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo útil para “EL IIEG” realizado a la fecha en que opere la terminación anticipada.

Eliminada  
firma, al  
Artículo 58,  
Categoría  
Datos  
Identificativos  
de los  
Lineamientos  
Generales para  
la Protección  
de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada en  
virtud de ser un  
dato personal  
de una persona  
física  
identificada o  
identificable.



**DECIMA TERCERA.** En caso que “EL PROVEEDOR”, no pueda continuar con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a “EL IIEG”, con cinco días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido en el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DECIMA CUARTA.** “EL PROVEEDOR”, es el único responsable de generar el (los) entregable (s) motivo del presente contrato, por lo que, en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta del mismo, sin responsabilidad alguna para “EL IIEG”. Asimismo, el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo del presente proyecto correrá también por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL PROVEEDOR”, se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la notificación en tiempo y forma por parte del proveedor a “EL IIEG”.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes convienen, que, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno y lo suscriben ante la presencia del testigo que al calce firma, en los términos que del mismo texto se desprenden.

DIRECTOR GENERAL DEL “IIEG”

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ

“EL PROVEEDOR”

ACSI RESEARCH S. DE R.L.

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

PAOLA ADRIANA SOLOZANO GUTIERREZ  
GERENTE GENERAL

COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL “EL IIEG”

JOAQUIN GALLEGOS TEJEDA

TESTIGO

ISAÍ GUIZAR MATEOS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO  
SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL “EL IIEG”

